



Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El Expediente Nro. 06319-R-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente se tramita la suscripción de un Protocolo Adicional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y LU 85 TV Canal 9;

Que existe entre ambas instituciones un convenio marco mediante el cual se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que Protocolo Adicional, cuya firma se efectivizó el 1º de junio de 2007, tiene por objeto la realización de un producto audiovisual de tipo documental, para la divulgación de avances de investigación obtenidos por docentes investigadores de la UNPA;

Que obra Dictamen N° 055/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad y LU 85 TV Canal 9;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

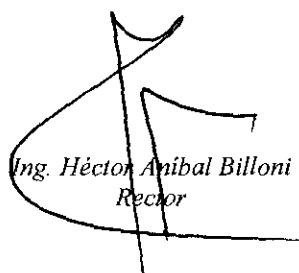
**POR ELLA:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre LU 85 TV Canal 9 y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 1º de junio de 2007, que se anexa y forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

## PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 1º días del mes de junio de 2007, entre el **Canal Provincial de Televisión LU85 TV Canal 9**, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen nº 250 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Director, Dn. Gabriel Esteban Aguirre, en adelante el CANAL por una parte y por la otra parte la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan firmar el presente protocolo adicional en el marco de los convenios de amplia cooperación suscriptos con anterioridad entre las partes, con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado para la contraprestación de servicios entre el CANAL y la Unidad Académica Caleta Olivia de la UNPA.

El presente protocolo adicional estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Protocolo tiene por objeto la realización de un producto audiovisual de tipo documental y de treinta (30) minutos de duración, para la divulgación de avances de investigación obtenidos por docentes-investigadores de la UNPA.

**SEGUNDA:** La UACO se compromete a realizar las gestiones que permitan el libre acceso y relevamiento de imágenes, al ámbito geográfico donde se vienen desarrollando las actividades propias del proyecto de Investigación.

**TERCERA:** El CANAL pone a disposición una (01) cámara digital mini DV con insumos, (01) trípode, (01) micrófono inalámbrico, un (01) grip, una (01) grúa y un (01) vehículo bajo la responsabilidad de un (01) chofer y un (01) camarógrafo, quienes se desplazaran a las zonas acordadas para realizar los relevamientos requeridos. Asimismo, dispondrá de equipamiento y un (01) editor para la edición del material filmico relevado.

**CUARTA:** La UACO pone a disposición una (01) cámara digital, un (01) trípode, un (01) stedy cam, un (01) camarógrafo y (01) guionista quienes se desplazaran a las zonas acordadas para realizar los relevamientos requeridos. Asimismo, afectara equipamiento y un (01) editor, para la edición del material filmico relevado.

**QUINTA:** Las partes acuerdan en realizar como mínimo cuatro (04) salidas a campo conjuntamente, para el relevamiento del material filmico. Asimismo, se acuerda como plazo máximo para la finalización del documental, el día martes 31 de Julio de 2007.

**SEXTA:** La UACO proveerá el diseño de la estructura del documental, guionado y voz en off.

**SEPTIMA:** El CANAL se compromete a difundir en sus espacios disponibles, el producto audiovisual desarrollado. Eventualmente, la incorporación de una emisión del documental que pudiera integrarse en la programación de OPTE (Organización Patagónica de Televisoras Estatales).

**OCTAVA:** Se acuerda que el producto final, elaborado de manera conjunta incluirá de manera explícita la mención de las partes intervenientes, como así también que fue realizado en el marco del presente Protocolo Adicional al Convenio preexistente.

GABRIEL E. AGUIRRE  
Presidente del Directorio

Resolución Nro. 2007-CS-UNPA  
Canal Provincial de Televisión  
E.U. 85 T.V. Canal 9

NOVENA: Para un eficiente desenvolvimiento del presente Protocolo, el CANAL designa como Coordinador al Sr. JUAN D. CARRASCO..... y por su parte, la UNPA designa como Coordinadora a la Lic. Jessica Lucero, para la ejecución de las acciones previstas.

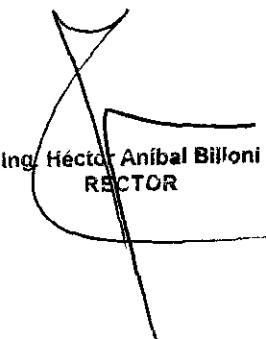
DECIMA: Se acuerda que la propiedad intelectual del nuevo producto audiovisual desarrollado, corresponde a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. La UNPA podrá difundirlo con fines académicos, prestando la otra parte su conformidad.

DECIMA PRIMERA: Los derechos de explotación económica, se distribuirán en partes iguales. Cualquier acto de distribución comercial, deberá contar con el consentimiento de las dos partes.

DECIMA PRIMERA: La vigencia del presente, se extenderá desde el día de su celebración, hasta el 31 de diciembre de 2007. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente, sin causa, dando aviso fehaciente a la otra parte, con no menos de sesenta (60) días de anticipación y con causa cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

En prueba de conformidad de las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados supra.

  
GABRIELA ACUÑA  
Presidente del Directorio  
Canal Provincial de Televisión  
C.P.T. U. 85 T.V. Canal 9

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR